



CONVENCIÓN  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
RESERVADA

LOS/PCN/BUR/R.44  
3 de agosto de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 1° a 12 de agosto de 1994

CESIÓN DE ÁREAS DE PRIMERAS ACTIVIDADES

(RESOLUCIÓN II, PÁRRAFO 1 e)

(Presentado por la delegación de la India)

1. De conformidad con la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, resolución que se refiere a las inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los nódulos polimetálicos, la declaración sobre la aplicación de la resolución II, de 5 de septiembre de 1986 (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo), la declaración sobre la aplicación de la resolución II, de 10 de abril de 1987 (LOS/PCN/L.43/Rev.1) y la decisión de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/94 y Corr.1) de proceder a la inscripción del Gobierno de la India como primer inversionista, adoptada por su Mesa el 17 de agosto de 1987, de conformidad con el reglamento de la Comisión Preparatoria, se ha asignado al Departamento de Aprovechamiento de los Recursos Marinos del Gobierno de la India un área de primeras actividades de 150.000 kilómetros cuadrados en la cuenca central del Océano Indico. La zona de primeras actividades está limitada por las líneas que unen los puntos de inflexión, cuyas coordenadas geográficas se indican en el certificado de inscripción expedido por el Secretario General de las Naciones Unidas en la Sede de la Organización, el 18 de diciembre de 1987.

2. La Mesa, en nombre de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, aprobó por unanimidad el entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas y de los Estados certificadores el 30 de agosto de 1990 (LOS/PCN/L.87, anexo).

3. De conformidad con las decisiones indicadas y las disposiciones relativas a la cesión que figuran en el apartado e) del párrafo 1 de la resolución II, la delegación de la India, en nombre del Gobierno de la República de la India, tiene el honor de notificar por la presente que cede el 20% de la zona de primeras actividades (30.000 kilómetros cuadrados). El área cedida será la limitada por las líneas que unen los puntos de inflexión y las coordenadas geográficas que se indican en el plan que se adjunta a la presente.

Anexo

PLAN

Lista de coordenadas

Punto de inflexión	Latitud (grados Sur)	Longitud (grados Este)	Punto de inflexión	Latitud (grados Sur)	Longitud (grados Este)
R1	10.750	73.000	R31	12.667	76.417
R2	10.750	74.000	R32	12.667	76.167
R3	11.000	74.000	R25	12.417	76.167
R4	11.000	73.750			
R5	11.750	73.750	R33	12.750	76.000
R6	11.750	72.750	R34	12.750	76.250
R7	11.250	72.750	R35	13.000	76.250
R8	11.250	73.000	R36	13.000	76.167
R1	10.750	73.000	R37	13.250	75.667
			R38	13.250	75.667
R9	14.000	73.000	R39	13.000	75.667
R10	14.000	73.250	R40	13.000	75.750
R11	14.250	73.250	R41	12.833	75.750
R12	14.250	73.000	R42	12.833	75.783
R9	14.000	73.000	R43	13.000	75.783
			R44	13.000	76.000
R13	15.250	75.000	R33	12.750	76.000
R14	15.250	75.250			
R15	15.500	75.250	R45	11.250	78.850
R16	15.500	75.500	R46	11.250	79.000
R17	16.250	75.500	R47	14.000	79.000
R18	16.250	75.250	R48	14.000	78.750
R19	15.750	75.250	R49	14.500	78.750
R20	15.750	75.000	R50	14.500	78.250
R13	15.250	75.000	R51	14.000	78.250
			R52	14.000	78.500
R21	12.500	75.750	R53	13.750	78.500
R22	12.500	75.833	R54	13.750	78.750
R23	12.750	75.833	R55	12.250	78.750
R24	12.750	75.750	R56	12.250	78.850
R21	12.500	75.750	R45	11.250	78.850
R25	12.417	76.167	R45	11.250	78.850
R26	12.417	76.250			
R27	12.333	76.250			
R28	12.333	76.367			
R29	12.500	76.367			
R30	12.500	76.417			